



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12653

11/05/2020

28287

AUTOR/A: VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX)

RESPUESTA:

Con carácter general, debe indicarse que el Gobierno, a través del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cumple con los plazos establecidos en la legislación vigente para el pago de las certificaciones correspondientes.

En el caso de ADIF, cabe señalar que el período medio de pago presenta en el mes de febrero una reducción de 3,3 días con respecto al período de pago de la Entidad en el ejercicio 2019, según se muestra en el siguiente cuadro:

	2019	Febrero 2020
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	55,14	51,84

En segundo lugar, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo establecido en su estatuto y en los distintos regímenes de contratación que le son de aplicación, una parte significativa de los pagos realizados por ADIF se encuentra sujeta a lo establecido en el artículo 4 apartado tercero de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que prevé lo siguiente:

“Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales”.



En definitiva, ADIF mantiene con sus proveedores relaciones comerciales sujetas, en sus efectos, al derecho privado, que representan para el mes de febrero, objeto de las preguntas parlamentarias, un 60% del valor de los pagos realizados. En consecuencia, la Entidad alcanza un período medio de pago de aproximadamente 51 días como consecuencia de la existencia de un elevado número de contratos en vigor con plazos de pago de 60 días naturales.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el citado plazo de 60 días naturales, incorpora el plazo de aprobación de 30 días previsto para los contratos administrativos, en consecuencia si se detrajese dicho plazo en los mencionados contratos sujetos en su ejecución al derecho privado, para homogeneizar este indicador con el utilizado por una administración pública, el período medio de pago de ADIF en febrero, sería de 36 días.

Asimismo, el hecho de que ADIF presente un período medio de pago de 51,84 días en el mes de febrero no se corresponde con un retraso real en el pago a los proveedores y acreedores de la Entidad, sino con la existencia de relaciones comerciales con los proveedores donde el plazo legal de pago se establece en 60 días naturales.

En cuanto a Puertos, se indica que a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, desde Puertos del Estado se ha recomendado reducir el plazo de pago a proveedores todo lo posible, en línea con las medidas ya adoptadas en este sentido por algunas Autoridades Portuarias como las de Valencia o Barcelona.

Por último, se indica que AENA S.M.E., S.A. cumple con la normativa de aplicación en vigor relativa a los plazos de pago a proveedores. Además, la información sobre el período medio de pago de esta sociedad a sus proveedores, es pública y puede consultarse en su web a través del siguiente enlace:

<http://www.aena.es/csee/Satellite/Accionistas/es/Page/1237572371620/1237568522644/Periodo-medio-de-pago-a-proveedores.html>

Madrid, 15 de junio de 2020

